Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 7 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 24 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 19/23 vta. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja deducido por **Lorenzo Andrés Trigo y Jorge Ricardo Villalon**, representado por el **Dr. Ismael Antonio Hidalgo**.

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de San Juan**.

Tribunales intervinientes: **Sala I de la Cámara y Correccional de la provincia de San Juan.**